

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1787

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN DE JARDINES INFANTILES VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA.

Viña del Mar, **29 ABR. 2016**

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resolución Exenta N°015/00131 de 19 de febrero de 2016 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y sus modificaciones; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001 y N°015/204 de fecha 29 de marzo de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 380 de fecha 29 de diciembre de 2015, de la I. Municipalidad de Santa María, suscrito por su Director DAEM y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N° 380 de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Santa María, suscrito por su Director DAEM, se solicitó a este servicio autorización del gasto de movilización por traslado de párvulos asistentes a los jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos "Castillo de Alegría" código 5706003, "Campanita de Jahuel", código 5706004, y Pulgarcita, código 5706002, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016.

2.- Que, la Entidad Administradora ha dado cuenta de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, según documentación anexada en su solicitud, lo que da cuenta que se encuentran debidamente registrados por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Ilustre Municipalidad de Santa María adjuntó contratos de prestación de servicios, en el cual se señala que en el procedimiento de Licitación Pública ID 3822-13-LE15, mediante Decreto Alcaldicio N°3299, se adjudicaron los indicados servicios a los siguientes proveedores:

- Transportes Aguilera Urbina, representado por Karina De Las Nieves Urbina Gatica, Rut N°15.818.542-3, tratándose de los Jardines Infantiles "Pulgarcita" y "Castillo de Alegría".
- Transportes Criany, representado por Roberto Andrés Salvador Tapia, RUT N°12.400.957-K, tratándose del Jardín Infantil "Campanitas de Jahuel".

4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dió cuenta que los establecimientos administrados por la Ilustre Municipalidad de Santa María han satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, los Jardines Infantiles beneficiados con el traslado de los párvulos asistentes y administrados por la Ilustre Municipalidad de Santa María, son los establecimientos Vía Transferencia de Fondos "Castillo de Alegría" código 5706003, "Campanita de Jahuel", código 5706004, y "Pulgarcita", código 5706002.

6.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/00131 de 19 de febrero de 2016, que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos para el Funcionamiento de Espacios Preescolares, Anexo 1 "Ítemes Autorizados para la transferencia de fondos", N°11 "Servicios generales",

establece: "Servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el Jardín Infantil y viceversa. Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo".

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad de Santa María, ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales en referencia, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, en un periodo que a luz de los antecedentes acompañados puede ser autorizado desde el 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

8.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a los jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos "Castillo de Alegría" código 5706003, "Campanita de Jahuel", código 5706004, y "Pulgarcita", código 5706002, administrados por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORICESE, retroactivamente según corresponda, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes a los jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos "Castillo de Alegría" código 5706003, "Campanita de Jahuel", código 5706004, y "Pulgarcita", código 5706002, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentran matriculados y viceversa, a contar desde del 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, por las razones indicadas en los considerandos de presente resolución.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE**


CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIONAL JUNJI VALPARAISO

CMN/NEA/RSA/rsa

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes